



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: ARMANDO CASTILLO BROCHERO

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2020-00067-00(00193-2020 TYBA)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo promovido por las partes aquí referenciadas informándole que, mediante auto del 22 de julio de 2021, ordeno requerir a la parte ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla, 06 de agosto de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLASEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 22 de julio del presente año, este Despacho, ordenó requirírase a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, consistente en la notificación en debida forma de la parte demandada.

No obstante, damos cuenta el presente proceso se encuentra rechazado por falta de competencia mediante proveído de fecha 28 de abril de 2020.

Así las cosas, una vez realizado el control de legalidad que impone el artículo 132 del CGP, evidenciándose el yerro anterior, es del caso dejar sin efectos el auto del 21 de junio de 2021, y actuando dentro de lo normado como señala el Art 93 del CGP, en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el auto de fecha 22 de julio de 2021, por medio del cual se ordenó requerir a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de _____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria